



CUT: 103714-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2024-ANA-AAA.U

Callería, 07 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 103714-2023, organizado por el Sr. Nilo Demetrio Maguiña Vásquez, en su condición de Gerente General de la Empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2021-ANA-AAA.UCAYALI, del 27 de abril del 2021, se resuelve:

- ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica subterránea, con fines industriales, para la empresa Oleaginosas Amazónica Sociedad Anónima-OLAMSA, para ser utilizada en su Planta de Refinería, ubicado en el Km. 36.8 Carretera Federico Basadre, margen derecha, distrito de Campo Verde, de la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; solicitado por su Gerente General Nilo Demetrio Maguiña Vásquez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2022-ANA-AAA.U, del 02 de agosto del 2022, se resuelve:

- ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., (OLAMSA), con RUC N° 20351410061, sobre Autorización de Ejecución de obras de Alumbramiento de Agua Subterránea para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, para el Pozo OLAMSA N° 03 Planta de Refinería de la empresa Oleaginosas Amazónica S.A., Kilómetro 36.8 Carretera Federico Basadre, margen derecha, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 02 de junio del 2023, el Sr. Nilo Demetrio Maguiña Vásquez, con DNI N° 22964802, en su condición de Gerente General de la Empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines Industriales, para pozo OLAMSA N° 03, planta de la Refinería de la empresa Oleaginosas Amazónica S.A., Km. 36.8 de la Carretera Federico Basadre, margen derecha, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, de fecha 07 de febrero del 2024, la Administración Local de Agua Pucallpa, informa lo siguiente:

- 1) La empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., ha presentado el formato N° 16, para el otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial, ubicado en el Km. 36.8 de la Carretera Federico Basadre, margen derecha, distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali.
- 2) La memoria descriptiva menciona que el punto de captación del acuífero se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84), Zona 18 L 517255 m; Este y 9062544 m Norte, el pozo tubular tiene las siguientes características: Profundidad de 105.00 m., diámetro de perforado 18" y un diámetro de entubado de 10", equipado con una bomba sumergible de 10 HP de potencia, la infraestructura hidráulica se encuentra ubicada el Km. 36.8 de la Carretera Federico Basadre, margen derecha, distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali.
- 3) El caudal solicitado para la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial, es de 8.33 l/s, con un consumo diario de 719.7 m³/día, con una masa anual de 262 695.00, m³/año, siendo su nivel estático 19.60 m y dinámico del pozo de 40.10 m., que el uso del agua subterránea es con fines de uso Industrial.
- 4) El pozo tubular ha sido perforado, de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Nacional del Agua y se encuentra operativo, sin funcionamiento, hasta obtener el derecho de uso.
- 5) Concluye, que el expediente presentado por la Empresa Oleaginosas Amazónica S.A., cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial.

Que, con Memorando N° 0078-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 09 de febrero del 2024, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite el expediente administrativo a esta Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con su trámite según corresponda;

Que, con Informe Legal N° 0021-2024-ANA-AAA.U/JCMR, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación al expediente administrativo, señala que la solicitud de visto, cuenta con la Resolución Directoral N° 066-2021-ANA-AAA.UCAYALI, que resuelve: en su ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica subterránea, con fines industriales, para la empresa Oleaginosas Amazónica Sociedad Anónima-OLAMSA; y la Resolución Directoral N° 0137-2022-ANA-AAA.U, que resuelve: en su ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., (OLAMSA), con RUC N° 20351410061, sobre Autorización de Ejecución de obras de Alumbramiento de Agua Subterránea para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales;

Que, el presente procedimiento administrativo versa sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, con fines industriales, el cual se ha tramitado en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que señala en el numeral 21.1 del artículo 21° que, la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido, obra de autos el acta de verificación técnica de campo de fecha 05 de febrero del 2024, en el cual se describe las obras ejecutadas; del mismo modo, obra el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, emitido por la Administración Local de Agua Pucallpa, el cual señala que, se ha ejecutado las obras conforme a la autorización de ejecución obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 0137-2022-ANA-AAA.U; Por lo cual, al haberse cumplido con lo señalado en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se opina que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial, por un volumen anual de hasta 262 695.00 m³, equivalente a un caudal de 8.33 l/s, a favor de la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., con RUC N° 20351410061, ubicado en el Km. 36.8 de la Carretera Federico Basadre, margen derecha, distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali; de acuerdo con las características técnicas que se presentan a continuación:

CUADRO N° 01: Características técnicas del otorgamiento

Nombre o Razón Social	DNI /RUC	Unidad Operativa			Ubicación Política		
					Distrito	Provincia	Departamento
Empresa Oleaginosas Amazónicas S.A.	20351410061	Km. 36.8 de la Carretera Federico Basadre, margen derecha.			Campo Verde	Coronel Portillo	Ucayali
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de fuente / Tipo de Uso	Coordenadas del Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)

-----	-----	-----	Pozo tubular	Subterránea / Industrial	517255	9062544	197
-------	-------	-------	--------------	--------------------------	--------	---------	-----

CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m³)

Pozo	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (M³)												TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC	
Dias	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Caudal l/s.	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	8.33	
Volumen (m³)	22311	20152	22311	21591	22311	21591	22311	22311	21591	22311	21591	22311	262695

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Empresa Oleaginosas Amazónicas S.A., y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI